

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acción	INCIDENTE DE DESACATO
Radicado	05-001-41-05-006-2022-00241-00
Accionante	JOSE VIDAL SALAZAR RESTREPO
Accionada	DEPARTAMENTO DE GUANIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En los términos del Decreto 2591 de 1991 se asume conocimiento del incidente de desacato promovido por el señor JOSE VIDAL SALAZAR RESTREPO en contra del DEPARTAMENTO DE GUANIA – SECRETARIA EDUCACIÓN representado por el Dr. BILIALDO TELLO TOSCANO en calidad de Secretario de Educación Departamento de Guanía

Mediante sentencia del 4 de mayo de 2022 este despacho le tuteló a JOSE VIDAL SALAZAR RESTREPO su derecho fundamental de petición disponiendo:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor **JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO** identificado con C.C. No3.452.138 frente a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUANIA

SEGUNDO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DE GUAINÍA –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta providencia, de respuesta de fondo, clara y congruente a la petición presentada por señor **JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO** el 18 de marzo de 2022 a través de correo electrónico, y en caso de no ser competente para ello, deberá remitir a la entidad que sea competente, la petición elevada por el actor, remitiéndole a su vez copia del oficio o comunicado remisorio, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015.

TERCERO: La presente decisión puede ser impugnada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ADVERTIR que la inobservancia de lo aquí impartido generará las sanciones que por desacato impone el art. 52 del Decreto 2591 de 1991

Mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho (pgs. 1-17), la parte actora manifiesta que el DEPARTAMENTO DE GUANIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

En consecuencia, se dispone REQUERIR al doctor BILIALDO TELLO TOSCANO, Secretario de Educación Departamento de Guanía y responsable del cumplimiento del fallo de tutela, para que en el término de dos (2) días INFORME al Despacho: **1)** Si se ha dado cumplimiento o no, a lo ordenado en el fallo de tutela del 4 de mayo de 2021, en la cual protegió el derecho de petición a JOSE VIDAL SALAZAR RESTREPO. **2)** si no se ha hecho, para que indique las razones que han llevado a no dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela.

Se advierte a la parte accionada que de no haber dado cumplimiento al fallo de tutela mencionado deberá hacerlo dentro del término perentorio de dos **(2)** días, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra e imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento de orden judicial de conformidad con lo preceptuado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

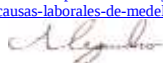
NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

D.L

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 077 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2021, EL DÍA **24 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e6a991d1cc11b3b30d9e1b87a344a0dc9c07e8960d7d49008219f2f571e18d

Documento generado en 23/05/2022 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>